



**PODER JUDICIAL**  
República del Perú



16  
1

## **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **PODER JUDICIAL- Corte Superior de Justicia de Loreto**, con RUC N° 20159981216, con domicilio en Avenida Paseo de la República s/n, Lima, Palacio Nacional de Justicia, debidamente representado por el Presidente del Poder Judicial, doctor **CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO**, identificado con DNI N° 06058180, autorizado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en virtud a las atribuciones contenidas en el Artículo 82° numeral 21 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (D.S. N° 017-93-97-JUS), a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL**; y, de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL** con RUC N° 20493196902, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñonez Km. 1.5 - Iquitos, representado por su Presidente señor **YVÁN ENRIQUE VÁSQUEZ VALERA** identificado con DNI N° 05374541, designado por elección popular, en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**EL PODER JUDICIAL** es un Poder del Estado, regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, D.S. N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos, siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario, e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

**LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LORETO**, creada por Ley N° 230 el 06 de Octubre de 1906. Se trata de una Institución autónoma con vocación de servicio que enfrenta los desafíos del futuro con magistrados comprometidos con el proceso de cambio, transformación y modernidad; ello se traduce en seguridad jurídica que a su vez inspira plena confianza en la ciudadanía, cuenta para ello con un adecuado soporte administrativo y tecnológico.

**EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 190° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas o delegadas, y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para así contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN**

Se suscribe el presente Convenio al amparo de lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional aprobado por Resolución Administrativa N° 104-2011-P-CE-PJ, del 16 de diciembre de 2011, de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

### **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO**



**PODER JUDICIAL**  
República del Perú



El objeto del presente Convenio es establecer un marco de mutua cooperación entre el **PODER JUDICIAL – Corte Superior de Justicia de Loreto** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, en base a lo establecido en el Convenio Marco descrito en la cláusula precedente.

En este sentido, ambas instituciones se comprometen a emprender tareas de colaboración que coadyuven a la ejecución de la futura construcción de un Centro Juvenil en el predio, de propiedad del **PODER JUDICIAL – Corte Superior de Justicia de Loreto**, inscrito en la partida Registral N° 04006455 de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**EL PODER JUDICIAL – Corte Superior de Justicia de Loreto** se compromete a:

1. Brindar las facilidades necesarias que requiera **EL GOBIERNO REGIONAL** para la elaboración del estudio a nivel de perfil y el Expediente Técnico que hagan viable la construcción del Centro Juvenil en el predio descrito en la cláusula precedente.

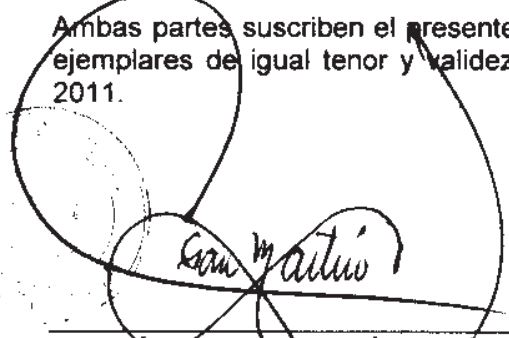
**EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:

1. Realizar el estudio a nivel de perfil que hagan posible la construcción del citado Centro Juvenil.
2. Elaborar el Expediente Técnico que viabilice dicha construcción.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES**

Para todo lo demás el presente Convenio Específico se regirá por lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional descrito en la cláusula segunda del presente instrumento.

Ambas partes suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, a los diecinueve días del mes de diciembre de 2011.



**DR. CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO**  
Presidente del Poder Judicial



**SR. YVÁN E. VÁSQUEZ VALERA**  
Presidente del Gobierno Regional  
de Loreto